



NÚMERO 113

Lunes 22 de Mayo - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 131, correspondiente al día 11 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de Mayo de 1939 aclarando el artículo sexto de la Ley de 26 de Julio de 1892 en el sentido de que la construcción de estadios o campos de deportes en la zona respectiva se considera comprendida entre las obras que puedan satisfacerse con cargo a los fondos de Ensanche.

El Ayuntamiento de La Coruña se ha dirigido a este Ministerio, exponiendo: Que la Corporación tiene proyectada la construcción de un gran estadio municipal en la zona del ensanche de la ciudad; que el artículo sexto de la Ley de 26 de Julio de 1892, al enumerar las obras que serán de cargo de los fondos del Ensanche, no comprende expresamente las destinadas a esta clase de construcciones; que es lamentable este olvido del legislador del 92, explicable en una época en que se tenía un concepto equivocado de la función a llenar por los campos de deportes; que la Revolución Nacional exige disponer cuanto antes de esta clase de lugares para preparar la Juventud del Imperio; que con la Hacienda municipal ordinaria no puede atenderse a esta necesidad, pero sí con la del Ensanche; y termina con la súplica de que se reforme el artículo sexto de la Ley de 26 de Julio de 1892, incluyendo en su último párrafo este inciso: «La construcción de estadios o campos de deportes, sitios en la zona del Ensanche».

Es evidente que en el texto legal citado por los solicitantes no hay una explícita alusión a las obras municipales destinadas a la cultura física, en el sentido que hoy se da a las actividades de esta índole. Pero semejante omisión no exige una subsanación por vía de reforma legislativa, toda vez que, implícitamente,

te, en el artículo sexto de la Ley de 1892 se hallan comprendido los estadios y campos de deportes.

Dicha disposición autoriza el que con los fondos del Ensanche se satisfagan «las demás obras que tengan por objeto establecer algún otro servicio de interés general». Y es claro que, sin necesidad de acudir a complicadas normas de hermenéutica y a investigación acerca de la voluntad del legislador, puede afirmarse que los campos de deportes están incluidos en ese grupo genérico de obras.

El concepto de las obras y servicios municipales, influidos por cambios sociales y progresos técnicos, ha experimentado una patente amplificación; pero, aun con esto, es incuestionable que no quedan desbordadas las fórmulas generales del tipo de la mencionada. Disposiciones reglamentarias, dictadas 30 años después, han podido recoger la institución amoldada a las nuevas necesidades. A este respecto merece citarse el artículo 5.º del Reglamento de Obras y Servicios municipales, de 14 de Julio de 1924, en el que se dispone que los proyectos de ensanche han de referirse a cuantas obras exijan la urbanización de los terrenos, incluyendo entre aquéllas: la preparación de parques, jardines, espacios destinados a juegos y ejercicios físicos, etcétera.

Finalmente, esta extensión del concepto de servicios municipales, ampliado a los deportes, resulta también de los más recientes textos legislativos. El artículo 102 de la Ley de 31 de Octubre de 1935 considera como de la competencia municipal cuanto afecta a instrucción y cultura, playas y balnearios y cualesquiera otras obras y servicios que guarden similitud con los citados y complementen la vida ciudadana.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio ha resuelto:

Que se entienda aclarado el artículo sexto de la Ley de 26 de Julio de 1892 en el sentido de que la construcción de estadios o campos de deporte sitios en la zona respectiva, se considera comprendida entre las obras que pueden satisfacerse con cargo a los fondos de Ensanche.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. SERRANO SUÑER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1634

En el «Boletín Oficial del Estado» número 132, correspondiente al día 12 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Servicio Nacional de Propaganda

CONCURSO para premiar un boceto de medalla conmemorativa del Glorioso Alzamiento Nacional.

Primero. Se abre un concurso para premiar al mejor boceto de medalla conmemorativa del día del Glorioso Alzamiento y que será utilizado el día 18 de Julio del presente año.

Segundo. El anverso de la medalla mostrará una alegoría de la fecha que se conmemora.

El reverso de la medalla queda a libre iniciativa del concursante.

Tercero. Se entregará al autor del mejor boceto un premio en metálico por valor de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

El premio podrá dividirse en dos de cinco mil (5.000 pesetas), en el caso de ser premiados un anverso y un reverso de medalla realizados por autores distintos.

Cuarto. El concurso será fallado por un Jurado que oportunamente se designará.

Quinto. Los que aspiren al premio deberán presentar sus trabajos en las oficinas del Servicio Nacional de Propaganda, en Burgos, antes de las doce de la noche del día primero de Junio próximo.

Sexto. Los derechos de reproducción y explotación del trabajo o trabajos premiados pasarán al Estado.

Burgos, 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe Encargado del Servicio Nacional de Propaganda, Manuel A. G. Viñolas.

1651

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

COMISION GESTORA

Decreto número 264

Habiendo sido licenciados los soldados pertenecientes a los reemplazos de 1927, 1928, 1929 y 1930, se recuerda a las Delegaciones de esta Cámara en los pueblos de esta provincia lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto número 264, que dice: «Cesarán en el disfrute del derecho los individuos pertenecientes al Ejército o Armada, una vez licenciados o cuando se les expulsaran o fueran separados de la Unidad donde prestaron sus servicios. Por análogas causas o por la especial de haber dejado de prestarlo en el frente, se motivará la exención de pago otorgada a los pertenecientes a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En su virtud procederán a dar de baja a todo beneficiario que se encuentre desmovilizado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Germán J. Manzano. — El Secretario, Felipe Alvarez. 1696

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

ZONA DE PLASENCIA

Don Nicéforo Fernández Guerra, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que se requiere por medio del presente a don Arsenio Hernández Hernández, vecino de Serradilla, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de inserción de este Edicto, comparezca ante el expediente ejecutivo que se instruye en esta Ciudad por el concepto de Contrabando por multa impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando, correspondiente al año de 1933, o señale domicilio o representante para efectuar el pago de 24'25 pesetas a que asciende el principal y recargos causados, advirtiéndole que de no verificarlo se le decretará la prosecución en rebeldía.

Plasencia, 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Recaudador, Nicéforo Fernández. 1697

El «Boletín Oficial del Estado» número 121, correspondiente al día 1 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(CONTINUACION)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

Modelo número 4

Núm.	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS DEL PADRON				IMPORTE MENSUAL DEL PADRON			
		Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL	Ordinario	Adicional	Cámara	TOTAL
	TOTALES.....								

Don....., Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria, para el mes actual.

El Secretario,

En a de de 19

V.º B.º

El Jefe de la Comisión provincial,

MODELO NUMERO 5

MODELO NUMERO 6

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de _____ Mes de _____

Mes de _____ de 19 _____ Ayuntamiento _____

LIQUIDACION

De las operaciones realizadas en el presente mes, entre la Junta Provincial de Beneficencia y el Jefe Provincial del Subsidio al Combatiente referentes a la liquidación del 50 por 100 del Plato Unico.

	Pesetas
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente en fin del mes anterior
Cantidad ingresada en la c/c del Banco de España, Fondo de Protección Benéfico Social, por Plato Unico, en el mes de la fecha..... pesetas 50 por 100 que de la misma corresponde al Subsidio.....
Suma
Cantidad entregada por la Junta Provincial de Beneficencia al Subsidio, en el mes de la fecha, por cuenta de los ingresos obtenidos.....
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio para la liquidación del mes próximo

Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsidio al Combatiente, para ser entregado en el mes próximo de pesetas

El Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia,

El Jefe Provincial del Subsidio,

Existencias en tickets en fin del mes anterior.....
Recibidos del Organismo provincial en el presente.....
Sumas.....
Vendidos en el presente mes
Existencias para el siguiente.....

CLASIFICACION DE LAS EXISTENCIAS

De 0'05.....	Pesetas.....
De 0'10.....	Pesetas.....
De 0'25.....	Pesetas.....
De	Pesetas.....
De	Pesetas.....

Totales..... Pesetas.....

INGRESADO EN C/C EN EL PRESENTE MES

Por venta de tickets.....	Ptas.....
Por reintegros	Ptas.....
Por día sin postre	Ptas.....
Por recargo 25 por 100, empresas	Ptas.....
Por	Ptas.....
Por	Ptas.....

TOTALES..... Ptas.

..... a de de 19....
El Jefe Local, El Secretario,

Modelo 6 A
MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales

Modelo 6-B

Provincia de.....

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de los tickets recibidos hoy en esta Comisión Provincial, procedentes del almacén de..... de conformidad con la guía n.º.....

Guía n.º

Subsidio al Combatiente

Factura de los tickets que se remiten en esta fecha a la Comisión Provincial del Subsidio de..... por.....

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Totales....				

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Totales....				

a de de 19
El Encargado del Almacén,

a de de 19
V.º B.º Recibidos:
El Presidente, El Jefe de Contabilidad,

(Para remitir en sobre certificado al Almacén de procedencia).

(Continuará).

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Jarandilla	Madrigal de la Vera	Caprina	14	»	7	»	7
Carbunco bacteridiano	Garrovillas	Navas del Madroño	Bovina	»	6	»	6	»
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Alcántara	Idem	»	5	»	5	»
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Alcántara	Ceclavín	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Torrejoncillo	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Hervás	Segura de Toro	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Cáceres	Cáceres	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Coria	Portaje	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Villa del Campo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Palomero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Navalmoral	Navalmoral	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Villar de Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aldoa del Cano	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Montánchez	Torre de Santa María	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	Misjadas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Garganta	Idem	»	1	»	1	»
Glosopeda	Plasencia	Malpartida de Plasencia	Bovina	54	»	50	4	»
Idem	Coria	Moralja	Porcina	39	»	39	»	»
Idem	Idem	Riobos	Ovina	5	»	5	»	»
Idem	Navalmoral	Serrejón	Bovina	»	280	270	»	10
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	57	52	»	5
Idem	Alcántara	Brcza	Bovina	150	50	181	1	18
Idem	Idem	Idem	Ovina	185	»	185	»	»
Idem	Idem	»	Caprina	8	»	8	»	»
Idem	Idem	»	Porcina	30	»	30	»	»
Idem	Hervás	Baños	Bovina	10	»	10	»	»
Idem	Cáceres	Sierra de Fuentes	Idem	4	»	4	»	»
Idem	Idem	Cáceres	Porcina	70	»	70	»	»
Idem	Trujillo	Santa Cruz de la Sierra	Bovina	»	125	120	5	»
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	»	232	201	7	24
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	2.000	1.979	»	21
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	200	166	29	5
Idem	Navalmoral	Saucedilla	Bovina	»	232	215	7	10
Idem	Idem	Granadilla	Porcina	»	65	50	»	15
Idem	Hoyos	Perales del Puerto	Bovina	»	69	»	»	»
Idem	Navalmoral	Majadas	Idem	»	76	76	»	»
Idem	Plasencia	Oliva de Plasencia	Porcina	»	35	16	5	14
Idem	Navalmoral	Navalmoral	Idem	»	30	30	»	»
Idem	Hervás	Zarza de Granadilla	Idem	»	149	»	»	149
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	14	»	»	14
Idem	Trujillo	La Cumbre	Bovina	»	2	»	»	2
Idem	Idem	Jaraicejo	Caprina	»	99	»	»	99
Idem	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Bovina	»	21	»	»	21
Peste	Plasencia	Plasencia	Porcina	40	»	»	14	26
Idem	Logrosán	Campo Lugar	Idem	60	»	»	29	31
Triquinosis	Idem	Guadalupe	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Alía	Idem	»	8	»	8	»
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Coria	Torrejoncillo	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Cáceres	Torrequemada	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	Misjadas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Plasencia	Oliva de Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Montehermoso	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Trujillo	Jaraicejo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	Gata	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Villa del Campo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Palomero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aldoa del Cano	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	Santibáñez el Alto	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Casar de Cáceres	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	To remocha	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	Puerto de Santa Cruz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Torreorgaz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Granadilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Membrío	Idem	»	1	»	1	»
Viruela	Alcántara	Alcántara	Ovina	»	58	»	»	58
TOTAL				669	3.876	3.764	183	524

Cáceres, 7 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez.

Alcaldías

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1938

Confeccionado el documento arriba expresado, queda expuesto al público por el plazo de quince días, pudiendo los interesados, durante dicho plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que las mismas han de ser acompañadas de las pruebas justificativas de las alegaciones que sobre dicho Repartimiento puedan hacerse.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros, con sus cuotas y vecindad, para que les sirva de notificación en forma.

Nombres y apellidos, vecindad y cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados que se mencionan

Aurelio Clemente Gutiérrez, de Pescueza, 57'31 pesetas.

Matilde Clemente Gutiérrez, de Talaveruela, 67'98.

Juliana Campos Gutiérrez, de Holguera, 5'60.

Joaquina Campos Gutiérrez, de Calzadilla, 7'76.

Eladio Clemente Campos, de Calzadilla, 62'50.

Mario Díaz Martín (herederos), de Torrejoncillo, 4'75.

Leoncio Durán Moreno (herederos), de Cáceres, 29'15.

Andrea Gutiérrez Moreno, de Torrejoncillo, 165'02.

Emilia Gutiérrez (herederos), de Coria, 37'61.

Emilio González, de Calzadilla, 59'53.

Matilde Hernández Gutiérrez, de Moraleja, 146'18.

Elías López Valle, de Torrejoncillo, 35'33.

Francisca Lorenzo Gómez, de Villa del Campo, 74'43.

Julio Martín Pico, de Aldeanueva del Camino, 4'28.

Adoración Morero Gutiérrez, de Talavera de la Reina, 6'30.

Leoncio Moreno Moreno, de Burgos, 32'25.

Francisco Moreno Utrera, de Valverde del Fresno, 64'49.

Felisa Moreno Moreno, de Madrid, 14'46.

Modesto Moreno Moreno, de Perales del Puerto, 8'34.

Sebastiana Moreno Moreno, de Pornal, 16'50.

Valentín Macías Plasencia, de Plasencia, 273'75.

Petra Martín Blanco, de Cachorrilla, 171'25.

Leonor Sánchez Gutiérrez, de Moraleja, 202'69.

Santiago Sánchez Gutiérrez, de Naval Moral de la Mata, 39'51.

Baldomero Sánchez Gutiérrez, de Valverde del Fresno, 39'51.

Hermenegildo Sánchez Terrón, de Coria, 87'17.

Felisa Utrera Lorenzo, de Zarza la Mayor, 2'36.

Amalia Simón, Carmen de Castro y Mercedes Vicario, de Moraleja, 352'90.

Santos y Hermenegildo Fernández, de Cañaverál, 358'66.

María Franco Núñez, de Moraleja, 74'01.

Banco del Oeste de Salamanca, de Salamanca 92'17.

José Zugasti Macón, de Coria, 960'87.

Casillas de Coria, 10 de Mayo de

1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Laureano Gutiérrez Moreno. 1598

C O R I A

Edicto

Don Lorenzo López Sánchez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, girado para este término municipal y año de 1939.

Hago saber: Que confeccionado expresado documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado Repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; cuyas reclamaciones habrán de formularse en escrito debidamente reintegrado, en la Secretaría expresada, para ante la referida Junta General.

Las cuotas que le corresponde satisfacer a los hacendados forasteros son las que se relacionan a continuación, sirviéndole el presente Edicto de notificación en forma:

Contribuyentes forasteros

Barrueco, Hilario, 2'59 pesetas.

Campos Gutiérrez, José, 69'99.

Clemente, Raimundo, 0'91.

Clemente, Valentina, 0'52.

Clemente, Emiliano, 1'61.

Clemente, María, 1'81.

Clemente, Apolonio, 1'56.

Calvo Moreno, Ignacia, 0'77.

Calvo Moreno, Lino, 1'95.

de la Calle, Servet, 10'38.

Calvo Moreno, Luis, 1'56.

Calle, Elisa y Josefina de la, 38'24.

Es ribaño González, Marcial, 20 pesetas con 74 céntimos.

Gil Reyes, Melitona, 3'2.

García Barrantes, Venancio, 2'60.

García Cáceres, Julián, 4'26.

Gallego González, Segundo, 12'97.

Gómez García, Ciriaco, 5'92.

Gómez, Cirilo, 5'18.

Gómez Calvo, Antolín (herederos), 6'49.

Gutiérrez Lancho, Eladio, 51'36.

Gutiérrez Gutiérrez, Baldomera (herederos), 26'15.

Gutiérrez Gutiérrez, Esteban (herederos), 6'56.

Garrido, Ruperto, 155'62.

Gil González, Emilio, 103'73.

Hernández Vicario, Bautista, 9'81.

Hernández Vicario, Leoncio, 4'22.

Hernández Gutiérrez, Zenón, 6'22.

Luz Eléctrica de Torrejoncillo, 6'49.

López Lomo, Gerardo (herederos), 37'24.

López Lomo, Andrés (herederos), 16'85.

Lomo Aguilera, María, 7'84.

López Gutiérrez, Francisco, 7'85.

Maldonado Macías, Felipe (herederos), 28'53.

Mateos, Melquiades (herederos), 7'85.

Maestre Martín, Margarita, 6'49.

Maestre Campos, Antonio, 9'86.

Muñoz de Sandes, Patricio (herederos), 47'12.

Muñoz Sánchez, Gregorio, 6'22.

Martín Gil, Pedro, 4'66.

Martín Martín, Pablo, 36'31.

Martín López, Pedro, 1'95.

Mateos Rodríguez, Pedro, 1'95.

Mateos Pérez, Esteban, 31'19.

Marín Lomo, María, 53'68.
Marqués de Oquendo, 152'98.
Marín Lomo, Ricardo, 14'53.
Núñez, Pedro, y otros, 9'08.
Pérez González, Arturo, por su esposa, 87'22.

Puerto León, Elisa, 1'57.

Peña Rodríguez, María, 4'66.

Rodríguez Blanco, Higinio, 71'99.

Rodríguez Gil, Santos, 2'34.

Serrano Aquilino, Julián, 7'78.

Santos Corcho, Cipriano, herederos, 4'66.

Sánchez, Julián, 10'38.

Tomás Corrales, María, 7'78.

Urrutia Núñez, Victorina, 59'65.

Blanco Gómez, Cipriano, 4'93.

Clemente Mariana, Adolfo, 25'15.

Fernández Perianes, Feliciano, 3'13.

Gómez Hernández, Cirilo, 3'12.

Herrera Sánchez, Leoncia, 1'35.

Diez Sánchez, Vicenta, 6'22.

Manzano Romero, Romualdo, 5'18.

Coria, 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Lorenzo López.

1655

CABEZABELLOSA

Edicto

Don Severiano Marín García, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Cabeza Bella.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un término de quince días, para que durante el mismo y tres días más, puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que a su derecho convenga y que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Para que sirva de notificación a los hacendados forasteros, a continuación se relacionan éstos, con la cuota que les ha sido fijada.

Relación que se cita

Mateo Castañares, 5'25 pesetas.

Justo González, 3'15.

Román Hernández, 34'65.

Inocencio Hernández, 26'46.

Damián Hernández, 3'15.

Florencio Hernández, 15'75.

Ildefonso Hernández, 15'75.

Lucas Sánchez, herederos, 8'40.

Luis Sánchez Castañares, 10'50.

Claudio Serrano, 10'50.

Santiago Serrano, 10'50.

Pedro Serrano, 7'98.

Antonio Serrano, 9'45.

Propios de Jarilla, 172'20.

Mariano Valencia, viuda, 5'46.

Victorio Valencia, viuda, 4'20.

Antonio Recio, 10'50.

Victoriano Regueiro, 3'78.

Felino García, 10'50.

Mamerto Ariza, 37'80.

Emilio Mora Garrido, 37'80.

Guillermo Sánchez García, 37'80.

Manuel Luis Cuevas, 16'80.

Eugenio Morán Serrano, herederos, 24'15.

Vicente Regadera, herederos, 12 pesetas con 60 céntimos.

Gregorio Durán, 3'78.

Juan García Muñoz, 2'10.

Francisco Regadera, 9'45.

Fernando Serrano de la Calle, 9'45.

López Serrano, herederos, 13'65.

Gregorio Buezas Cepeda, 13'65.

Julián Talaván Hornero, 6'30.

Cabezabellosa a 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Severiano Martín.

1630

C A C E R E S

Anuncio

Publicado en el número ciento ocho del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día trece del actual, por diez días naturales, el anuncio de subasta de un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, que fué cedido a la Cámara de Comercio y devuelto por ella a esta Corporación; y terminando los diez días hábiles naturales por que fué anunciada dicha subasta el día veintitrés de los corrientes, ésta tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del próximo miércoles veinticuatro del presente mes, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Narciso Maderal.

(12'60 pstas.)

1709

DESCARGAMARIA

Edicto

El día tres de Junio próximo, y a la hora de las once, en estas Casas Consistoriales, y en la de Robleda (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de ciento ochenta metros cúbicos de madera en rollo y apilada; trescientas treinta y seis docenas de tablas para cajas; cincuenta estéreos de leña y cuarenta mil doscientos cincuenta kilogramos de carbón de pino, tasado todo ello en cinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y sesenta y tres céntimos, más el presupuesto de indemnizaciones de trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, cuyos productos pertenecen al monte treinta y seis; pinar o baldío de estos propios y situados en término municipal de Robleda (Salamanca), cuyos productos se hallan en referido monte, dicha subasta se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y pliego de condiciones económicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitadores, y si no se presentan solicitadores se celebrará la segunda a la misma hora y con las mismas condiciones.

Descargamaría, once de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Demetrio Martín.

(20 20 pstas.)

1677

TORNO (EL)

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torno (El) a 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, Esteban Blanco.

1648

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL